



**ASEBC**  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA



# Informe Individual de Auditoría

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali  
Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

## CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	7
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	8
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	8
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	8
	III.3 Revisiones especiales en proceso	9

## I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las normas profesionales de auditoría del sistema nacional de fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 22 de febrero de 2019, mediante oficio número DMCF/208/2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero “A1”, C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.2”, C.P. Maritza Castro, Auditor Supervisor, y C.P. Martha Lidia Rivera Muñoz, C.P. Ana Virginia Dueñas Flores, Auditores Encargados, L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe de Departamento de Auditoría Programática–Presupuestal “A1.3.1.”, L.C. Julián Rosario Cota Soto, Auditor Coordinador, L.A.E. José Luis Contreras Vidauri, Auditor Supervisor, L.A.P. Berenice Morán Sánchez, Auditor Encargado, ARQ. José Saúl Palma Castro, Jefe de Departamento de jilñ{ARQ. Roberto Walther Romero Kadry, Auditor Supervisor, y ARQ. Adriana Delgado Aguirre, ING. Miguel Zavala Robles, ARQ. Carlos Ron Carrillo, Auditores Encargados; quienes Además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 10 de febrero de 1979, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, tiene como objetivo general, el cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable y alcantarillado de aguas negras para el bienestar del Municipio de Mexicali, Baja California.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

#### Estado de Situación Financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 992'803,384	13%	Circulante	\$ 312'234,680	4%
No circulante	6,600'307,328	87%	No circulante	998'798,576	13%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	6,282'077,456	83%
Total Activo	\$ 7,593'110,712	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 7,593'110,712	100%

Presupuesto devengado	Importe
Ingreso	\$ 1,642'012,651
Egreso	1,418'001,260
Variación	\$ 224'011,391

### I.6 Alcance de la auditoría

	Egresos Devengado
Universo seleccionado	\$ 1,418'001,260
Muestra auditada	\$ 867'054,062
Representatividad de la muestra	61%

### I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

### II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, presenta errores y omisiones relativos a falta de recuperación de cuentas por cobrar vencidas; aplicación de tarifas de agua sin existir sustento legal; falta de transmisión de propiedad de predio a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali y contingencia laboral por falta de pago de seguro a beneficiarios de trabajadores fallecidos, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, mismas que se señalan a continuación:

NÚM. DEL RESULTADO: 02	Promoción de Responsabilidad
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-05-DMPF-02	Administrativa Sancionatoria

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018 emitió notas de crédito por un monto de \$ 9'758,403 a favor de 3,082 usuarios del tipo doméstico, comercial e industrial, cuyos montos se determinaron aplicando precios bajos a consumos altos de agua potable, originados por fugas en los servicios internos de los usuarios, sin existir sustento legal, ya que en la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, no se prevé un tratamiento especial para aplicar un precio más bajo al establecido en la tarifa aplicable al consumo de agua potable con base en la Ley de Ingresos que dio origen a los cargos, basándose la Entidad en un Manual de Políticas de Bonificaciones, aprobado por el Consejo de Administración en acuerdo No. SO/07/25-02-16 en Sesión Ordinaria del 25 de febrero de 2016 y validado por las entonces dependencias Secretaría de Planeación y Finanzas, por la Contraloría General del Estado y por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado.

NÚM. DEL RESULTADO: 15.1	Promoción de Responsabilidad
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-05-DMPF-43	Administrativa Sancionatoria

La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2018 saldos en Cuentas por Cobrar por un monto de \$ 203'303,232 sin incluir recargos, con antigüedad mayor a un año, correspondientes a los ejercicios fiscales de 1989 a 2017, el cual se integra de \$ 177'020,977 por concepto de consumo de agua potable pendiente de cobro a los usuarios comercial, industrial, Universidad Autónoma de Baja California, Gobierno Municipal, Federal y Estatal, así mismo presenta un monto de \$ 26'282,255 por concepto de obras de introducción de agua potable, mismos que no han sido recuperados, incumpliendo con las respectivas Leyes de Ingresos del Estado de Baja California y los Artículos 1, 2, 15 y 16 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, mismos que se integran a continuación:

Lo correspondiente al adeudo por concepto de rezago por consumo de agua pendiente de recuperación de los usuarios comercial, industrial, Gobierno y la UABC por \$ 177'020,977, se integra de la siguiente manera:

USUARIO	IMPORTE REZAGO
COMERCIAL	\$ 33'281,915 (a)
INDUSTRIAL	84,683
GOBIERNO FEDERAL	11'745,448 (b)
GOBIERNO ESTATAL	1'019,118
UABC	130'889,813 (c)
	-----
TOTAL	\$ 177'020,977
	=====

- (a) Incluye saldos por \$ 14'157,413 a cargo de 3 empresas constructoras, así como saldos por \$ 646,521 a cargo de 4 Asociaciones Civiles, entre otros, observándose que la Entidad no proporcionó evidencia documental de gestiones de cobro, o que haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución de conformidad con el Artículo 22 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, para la recuperación de los citados adeudos.
- (b) Este adeudo corresponde principalmente a escuelas ubicadas en la ciudad de Mexicali que no han cubierto el adeudo por consumo de agua.

- (c) Un monto de \$ 130'889,813 se integra de adeudos rezagados por \$ 5,484 de 2012, \$ 21'144,782 de 2013, \$ 24'491,108 de 2014, \$ 28'852,319 de 2015, \$ 27'703,396 de 2016 y \$ 28'692,724 de 2017, sobre lo cual la Entidad ha manifestado en diversas reuniones que están buscando un mecanismo para beneficiar a la Universidad Autónoma de Baja California mediante la aplicación del Artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, respecto a las Instituciones de Educación Superior que cuenten con planta de tratamiento gozarán de un beneficio que consiste en la disminución de 35 litros por educando, maestros y personal administrativo con que cuente dicha institución, de lo cual no ha sido concretado.

Así mismo, el monto por recuperar de \$ 26'282,255 por concepto de obras de introducción de agua potable se integra de la siguiente manera:

	<b>IMPORTE</b>
Derrama de Obras	\$ 10'488,386 (1.1) y (1.2)
Convenios de Obra	15'793,869 (2.1) y (2.2)
	-----
	\$ 26'282,255
	=====

- (1.1) Se observa que, del saldo por \$ 10'488,386 por concepto de "Derrama de Obras", un monto de \$ 7'502,877 que representa el 71.53% de dicho importe no ha sido notificado y por ende convenido, así mismo, dicho saldo se encuentra en rezago y corresponde a importes con antigüedad mayor a un año de los ejercicios de 1989 a 2017, del cual, según el padrón de deudores, los principales son: Comisión Federal de Electricidad, Colonia Santa Isabel \$ 707,012, Parque Público del Sol Ayuntamiento, Colonia Guadalupe Victoria, \$ 343,958, Donación/Ayuntamiento Mexicali, Colonia Santa Isabel, \$ 230,362, Campo deportivo/Guadalupe Victoria \$ 213,945, Área de donación, Mexicali, B.C. \$ 122,310, Área verde/Camellones, Mexicali B.C. \$ 115,520.
- (1.2) Así mismo, el saldo en rezago de la obra notificada asciende a \$ 2'985,509, siendo los principales deudores los siguientes: Casa Habitación, Colonia Santa Isabel \$ 277,541, Donación Ayuntamiento de Mexicali, Calle Zacatecas, \$ 223,878, Donación Ayuntamiento de Mexicali, Ave. Bahía de San Cristóbal, \$ 73,233, Donación Ayuntamiento de Mexicali, Calle Zacatecas \$ 73,171, sin proporcionar evidencia de gestiones de cobro.
- (2.1) La cuenta Convenios de Obra incluye un monto de \$ 4'953,282 a cargo de 5 empresas desarrolladoras de zonas turísticas por concepto de obras de construcción de infraestructura para el sistema de agua potable de la zona norte del Puerto de San Felipe del Municipio de Mexicali, Baja California, las cuales se obligaron a pagar el 100% el día 31 de octubre de 2008, de conformidad con la Cláusula Quinta del Convenio Modificatorio de fecha 3 de septiembre de 2008, que modifica el Convenio de Participación de fecha 26 de marzo de 2006, sin que al mes de octubre de 2019 se haya recuperado ni proporcionado evidencia de gestiones de cobro para su recuperación.

**(2.2)** Derivado del Convenio de Colaboración de fecha 23 de junio de 2005 suscrito entre la Entidad y la entonces Inmobiliaria del Estado de Baja California, actualmente Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, (INDIVI), así como del Convenio Modificatorio de fecha 31 de agosto de 2007, la Entidad ejecutó obras de servicio de agua potable y alcantarillado en el Fraccionamiento Valle de las Misiones en Mexicali, B.C. con valor de \$ 16'267,120, importe del cual la Entidad recuperó \$ 5'426,533 en el ejercicio 2007, quedando un saldo vencido por un monto de \$ 10'840,587, mismo que la citada Inmobiliaria del Estado se obligó a pagar vía dación en pago de terrenos a más tardar el día 31 de diciembre de 2007, sin embargo al cierre del ejercicio fiscal 2019 no fueron recibidos los terrenos, o en su caso reconvenido el adeudo, no obstante las reuniones que han sostenido las partes según se informó. Cabe señalar que INDIVI realizó pagos en el ejercicio 2013 por \$ 639,656 y en 2016 por \$ 2,053 por lo cual presenta un saldo al cierre del ejercicio 2018 de \$ 10'198,878.

Como se observa el monto total rezagado no doméstico de \$ 177'020,977 del ejercicio fiscal 2017 y anteriores que corresponde principalmente a cargo de usuarios comerciales, así como principalmente de escuelas del Gobierno Federal y la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), en los cuales, no se ha logrado su recuperación, la Entidad proporcionó oficio CG/0081/2018 de fecha 5 de abril de 2018 emitido por la Subdirección Comercial en el cual menciona que la Entidad no cuenta con un departamento de cobranza que realice un seguimiento puntual y especializado de investigación y cobranza coactiva mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, situación por la que dicho rezago de \$ 177'020,977 se incrementó en \$ 105'398,052 al mes de diciembre de 2019, lo cual representa un 59%, toda vez que el adeudo rezagado a dicha fecha ascendió a \$ 282'419,029.

NÚM. DEL RESULTADO: 15.2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-05-DMPF-43	Recomendación

La Entidad presenta saldo en Cuentas por Cobrar por concepto de consumo de agua potable pendiente de cobro a los usuarios domésticos por un monto de \$ 348'724,593, sin incluir recargos, con antigüedad mayor a un año, correspondientes a los ejercicios fiscales de 1989 a 2017, habiéndose disminuido durante el periodo de enero a diciembre de 2019 un monto de \$ 181'376,380, principalmente debido a la aplicación de decretos de condonación de recargos emitidos por el Ejecutivo del Estado, quedando un saldo pendiente de recuperar de \$ 167'348,213 sobre los cuales, no obstante las acciones de cobro realizadas por la Entidad consistentes en notificaciones de cobro, campañas publicitarias, caja móvil en las colonias, entre otros, no se ha logrado su recuperación.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación calendarizado de cuentas por cobrar que contenga nuevas estrategias de cobro, mismas que permitan la recuperación oportuna de recursos para su operación y evitar que los adeudos se conviertan en cuentas rezago, considerando en el mismo las facultades legales con que cuenta la CESPM para su recuperación.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	Promoción de Responsabilidad
NUM. PROCEDIMIENTO: P-18-05-DMPF-71	Administrativa Sancionatoria

La Entidad celebró “Convenio Privado que consigna los acuerdos para la reubicación y construcción de un cárcamo de bombeo” con un particular con fecha 2 de diciembre de 2014, en dicho Convenio se establecieron las bases para la construcción del cárcamo Rivera por un monto de \$ 29'040,872, observándose que sobre dicho Convenio no se ha cumplido con la transmisión de la propiedad a favor de la Entidad del terreno en que se construyó dicho cárcamo, de conformidad con lo establecido en la Declaración 1.10 del convenio en lo relativo al apartado de la “propietaria”, que a la letra dice: “Que toda vez que con la celebración de este convenio se procederá a la recuperación del área de terreno en el que actualmente se localiza el Cárcamo de Bombeo, la Declarante está de acuerdo y es su intención transmitir en propiedad a la CESPМ, en los términos de este acuerdo, una nueva área de terreno para el mismo propósito que el anterior, a fin de que sea reubicado y construido por la CESPМ el Nuevo Cárcamo de Bombeo, en una superficie aproximada de 1,080.00 metros cuadrados...” así mismo conforme a la Cláusula Octava que establece “Transmisión de la propiedad del área de construcción de El Nuevo Cárcamo de Bombeo y Constitución de la Servidumbre Vitalicia. La Propietaria garantiza la utilización del área de terreno en el que finalmente será ubicada la obra relativa a la construcción del Nuevo Cárcamo de Bombeo, por lo tanto asume el compromiso y así se obliga a transmitir mediante contrato de Compraventa en Escritura Pública ante Notario...” la propiedad a la CESPМ.

Cabe mencionar que el Acta de Entrega Recepción Formal de Obra tiene fecha 02 de diciembre de 2016 sin que al mes de octubre de 2019 se haya cumplido con dicho convenio por parte del particular.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	Promoción de Responsabilidad
NUM. PROCEDIMIENTO: P-18-05-DMPF-89	Administrativa Sancionatoria

La Entidad al cierre del ejercicio, presenta una contingencia laboral por un monto de \$ 17'603,361, que pudiera convertirse en un daño patrimonial para la Entidad, debido a que durante el ejercicio 2017 fallecieron 9 empleados y no les ha sido pagado a los beneficiarios el seguro de vida consistente en 65 meses de sueldo, como lo establece la cláusula cuadragésima tercera del Contrato Colectivo de Trabajo, debido al incumplimiento por parte de la compañía aseguradora con quien se tenía contratada la póliza de seguro de vida, de lo cual la Entidad ha realizado diversas acciones en contra de dicha compañía aseguradora como Denuncia Penal por el delito de fraude, falsedad ante autoridad y/o que resulte, recibida el 29 de agosto de 2018 por el Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal y adicionalmente, con fecha 14 de febrero de 2019 presenta Denuncia Ordinaria Mercantil ante el Juzgado Décimo Primero Civil, demandando el cumplimiento forzoso del contrato de seguro de vida, el pago inmediato de las sumas aseguradas del personal fallecido, entre otros, sin embargo no se ha cumplido con dicha obligación de pago en favor de los beneficiarios.

## II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 4 observaciones, de las cuales se reestructuraron para quedar en 5 acciones, los cuales corresponden a 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Recomendación.

### II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 16 de octubre de 2019 y 11 de diciembre de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados número 02, 15, 33 y 38 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 20 de abril de 2020, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali presenta errores y omisiones relativos a falta de recuperación de cuentas por cobrar vencidas; aplicación de tarifas sin existir sustento legal; falta de transmisión de propiedad de predio a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali; y contingencia laboral por falta de pago de seguro a beneficiarios de trabajadores fallecidos, correspondiente a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", del presente Informe.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados y recomendación, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedará formalmente promovida y notificada la recomendación en él contenida.

En tal virtud, la recomendación que se presenta en este Informe Individual de Auditoría, se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

### III.3 Revisiones especiales en proceso

Mediante oficio número TIT/499/2020 de fecha 15 de abril de 2020, notificado en fecha 20 de abril de 2020, esta Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió orden para el inicio de la auditoría especial a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como a los ejercicios fiscales distintos al de la cuenta pública en revisión comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, la cual tiene como objeto revisar de manera específica, los hechos denunciados a los periodos o ejercicios fiscales anteriormente mencionados, concretándose específicamente a revisar las irregularidades denunciadas que se refieren a: 1) Los procedimientos que se llevaron a cabo para la determinación del pago de derechos de conexión de agua potable y alcantarillado en los servicios comerciales e industriales; 2) Los procedimientos llevados a cabo para la facturación del consumo del agua potable y alcantarillado en los servicios comerciales e industriales; por la Comisión de Servicios Públicos de Mexicali, toda vez que se presume que dichos procedimientos no se apegaron a lo establecido en las Leyes de Ingresos del Estado correspondientes a los diversos ejercicios fiscales antes señalados, lo que pudo haber generado un daño patrimonial a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali; así como una seria afectación al erario estatal; auditoría especial que a la fecha del presente Informe Individual de Auditoría se encuentra en proceso.



ATENTAMENTE

**C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO**  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

30 JUL 2020  
**DESPACHADO**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p. C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.  
C.c.p. C.P. Jesús Martínez Piñuelas.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.  
C.c.p. Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Planeación y Seguimiento de Auditoría de la ASEBC.  
C.c.p. L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Director de Cumplimiento Financiero "A1." de la ASEBC.  
C.c.p. C.P. Salvador Sarmiento Roa.- Jefe del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.2" de la ASEBC.  
C.c.p. Archivo.  
JGC/JMJP/JMP/FRO/RSC/SSR/Mayra\*